

ISSN 1682-7511

# GACETA OFICIAL



DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

**Información en este número**

Gaceta Oficial No. 60 Extraordinaria de 3 de octubre de 2022

MINISTERIO

Ministerio de Finanzas y Precios

Resolución 255/2022 (GOC-2022-923-EX60)

# GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA LA HABANA, LUNES 3 DE OCTUBRE DE 2022 AÑO CXX

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 60

Página 1123

MINISTERIO

## FINANZAS Y PRECIOS

GOC-2022-923-EX60

### RESOLUCIÓN 255/2022

POR CUANTO: La Ley 113 “Del Sistema Tributario”, de 23 de julio de 2012, en el Título IV, regula la Imposición sobre la propiedad o posesión de determinados bienes, entre los que se encuentran los impuestos por la Ociosidad de Tierras Agrícolas y Forestales sobre Transporte Terrestre; y sobre la Propiedad o Posesión de Embarcaciones, en el Artículo 157 establece que el mismo se paga dentro de los primeros nueve (9) meses de cada año fiscal; y en su Disposición Final Segunda, incisos a) y f), faculta al Ministro de Finanzas y Precios, cuando circunstancias económicas y sociales a su juicio así lo aconsejen, para conceder exenciones, bonificaciones totales, parciales, permanentes o temporales, así como condonar deudas tributarias determinadas administrativamente y modificar las formas y procedimientos para el cálculo, pago y liquidación de los tributos.

POR CUANTO: La Resolución 381, emitida por la Ministra de Finanzas y Precios, de 23 de agosto de 2019, aprueba el plazo máximo para la emisión de los estados financieros para el período intermedio y para el período contable anual.

POR CUANTO: Teniendo en cuenta las afectaciones provocadas por el Huracán Ian, se ha decidido extender el término para el pago de los impuestos sobre la propiedad o posesión de determinados bienes, así como, extender la fecha de emisión de los estados financieros para el período intermedio del mes de septiembre de 2022.

POR TANTO: En el ejercicio de la atribución que me está conferida en el Artículo 145, inciso d), de la Constitución de la República de Cuba,

### RESUELVO

PRIMERO: Extender hasta el 20 de octubre de 2022, el pago de los impuestos por la Ociosidad de Tierras Agrícolas y Forestales sobre Transporte Terrestre y sobre la Propiedad o Posesión de Embarcaciones.

SEGUNDO: Extender la fecha de emisión de los estados financieros para el período intermedio del mes de septiembre de 2022 en los plazos siguientes:

2.1. Diez (10) días naturales posteriores al cierre del período contable en las empresas, cooperativas agropecuarias y no agropecuarias, unidades presupuestadas de tratamiento especial, unidades presupuestadas, y demás actores económicos.

2.2. Quince (15) días naturales posteriores al cierre del período contable en las organizaciones superiores de dirección empresarial y en los órganos y organismos de la Administración Central del Estado para la agregación y emitir la información necesaria para el seguimiento del Presupuesto del Estado y del Plan de la Economía.

2.3. Para los órganos locales del Poder Popular, los consejos de la Administración Municipal emiten los estados financieros consolidados de la contabilidad gubernamental y los agregados de la actividad empresarial, a los quince (15) días naturales posteriores al cierre del período contable y los consejos Provincial a los veinte (20) días naturales posteriores al cierre del período contable.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los 30 días del mes de septiembre de 2022.

**Meisi Bolaños Weiss**  
Ministra de Finanzas y Precios